

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2015-5623 *Notificación de sentencia 10/2015 en procedimiento ordinario (LPH - 249.1.8) 151/2013.*

Doña María Beatriz Díaz García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (LPH - 249.1.8), a instancia de CP Galizano Costa, frente a Paloma Seoane Sánchez, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 20-01-2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000010/2015

En Santoña, a 20 de enero de 2015.

Doña Rocío Rubio Nuche, habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario, seguidos con el número 151/2013 a instancias de la CP Galizano Costa, representado por la procuradora doña María Adela García Guillén, contra doña Paloma Seoane Sánchez, en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Galizano Costa, requiérase a la demandada doña Paloma Seoane Sánchez, titular del contrato de arrendamiento, al objeto de se proceda al cese de las actividades realizadas en la comunidad de propietarios en la que reside y que son contrarias a la normativa de reglamento de régimen interior de la misma tan pronto la presente resolución sea firme, con los apercibimientos legales oportunos en caso de incumplimiento de esta sentencia, condenándose a dicha parte al abono de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que podrá interponerse recurso de apelación dentro del plazo de veinte días y ante la Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Paloma Seoane Sánchez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 10 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Beatriz Díaz García.

2015/5623

CVE-2015-5623